



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", R.U.T. N°82.920.700-1, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", Primer Llamado, Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 815

VALPARAÍSO, 24 DE FEBRERO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", R.U.T. N° 82.920.700-1, representado legalmente por doña Aura Pardo Vásquez, C. I. N° 5.561.460-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1476, piso 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado 2011, mediante Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, e impartió los cursos denominados, "Computación", código: TA-01-5-22, correlativo: 2245 y "Técnicas de Ventas y Atención al Cliente", código: TA-01-5-88, correlativo 2119, en la Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

2.-Que, con fecha 28 de octubre de 2011, la fiscalizadora regional doña Daniela Gallardo Ojeda, realiza inspección documental a los cursos ya individualizados, observándose las siguientes irregularidades:

- a). Ausencia de comprobante de matrícula de los beneficiarios, don Jonathan Avendaño Moya, Lorena Fernández Tapia, María Fernández Tapia y Ronny Pérez Cabezas.
- b). Doña Edith Sanhueza Barría, no posee la calidad de beneficiaria de Bono Trabajador Activo, específicamente es beneficiaria de Bono Empresa.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 23 de noviembre de 2011, mediante Ordinario N° 4493, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, suscrito por don Jorge Bahamondes Passi, en la cual señala sustancialmente lo siguiente: "(...) *la ausencia de comprobante de matrícula de los beneficiarios Jonathan Avendaño Moya, Lorena Fernández Tapia, María Fernández Tapia y Ronny Pérez Cabezas, se debe a procesos internos de Sence, debido a que se solicitó el 14 de septiembre, la incorporación de los alumnos mencionados, con respecto a la Sra. Edith Sanhueza Barría no figura en los registros, debido a que ella era una participante oyente por ser beneficiaria de Bono Empresa y Negocio (...)*". En efecto y analizados los citados descargos interpuestos por el Organismo Técnico de Capacitación, se establece que éstos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo. A mayor abundamiento, el Organismo Técnico de Capacitación no acompañó comprobante de matrícula, debidamente firmados de los beneficiarios ya individualizados.

5.-Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado el hecho irregular observado.

6.-Que, los informes de fiscalización Folio N°823 y 824, de fecha 29 de noviembre de 2011, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, las irregularidades constatadas, las cuales se encuentran señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, constituyen infracción al artículo 76 y 75 N° 4 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la

Resolución Exenta N°3783, de fecha 03 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", R.U.T. N° 82.920.700-1, las siguientes multas administrativas considerando agravante existente:

a) **Multa equivalente a 05 UTM**, específicamente por no acompañar comprobante de matrícula firmado, de los beneficiarios ya individualizados, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) **Multa equivalente a 05 UTM**, por ejecutar la actividad de capacitación con participantes distintos a aquellos registrados y visados por el Servicio, específicamente trabajadora no es beneficiaria de Bono Trabajador Activo, conducta sancionada en el artículo 75 N° 4 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


ADRIANA CANALES LÓPEZ
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



ACL/MAG/DGO/VRDC/CPZ/CGV

Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación, "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux".
- Unidad Regional de Programa Bonos de Capacitación.
- Unidad de Fiscalización Región de Valparaíso.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo